



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 3 de octubre de 2022

Número 119

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 197349 Designación de los/as candidatos/as seleccionados/as en la convocatoria pública de 18 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 17 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva 16171
- 197724 Adjudicación con carácter definitivo, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo vinculados a las plazas de “Ayudante Técnico, Rama Agroambiental” 16173

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 198447 Delegación de competencias en materia de contratación del suministro de tres astilladoras (Biotrituradoras) remolcables aptas para tratamiento y eliminación de combustible forestal para la prevención de incendios forestales. Fondos FEADER (Exp. 43/2022/CNT) y Acuerdo marco para el “Suministro de productos alimenticios para el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, en Santa Cruz de La Palma” (Exp. 45/2022/CNT) 16177
- 196975 Elevación a definitivo del Acuerdo plenario de 10 de junio de 2022 por el que se aprobaba inicialmente el expediente de desafectación del dominio público del bien inmueble propiedad del Cabildo Insular de La Palma “Molino El Regente” y cesión gratuita al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces 16178

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 196550 Decreto de la Concejalía Delegada en materia de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 16179

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 197563 Ayudas económicas para adquisición libros textos alumnos que cursen enseñanzas de 2º Ciclo Educación Infantil en Centros Educativos del municipio de Alajeró. Curso 2022/2023 16183
- 196027 Acuerdo de delegación de competencias relativo al proyecto constructivo denominado “Mejora y Ampliación de la EDAR de Playa de Santiago, t.m. Alajeró” 16183

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE ARONA

196748	Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local	16183
196932	Nombramiento a Don Abdelhadi Mohamed Hadi, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Coordinador	16185
196776	Lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la funcionarización de 1 plaza de Administrativo de Administración General	16186

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

197180	Resolución del proceso selectivo para la cobertura por funcionario/a de carrera de 1 plaza de Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición y por acceso libre	16191
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

195357	Licencia urbanística de usos y obras provisionales para la actuación denominada Proyecto de legalización temporal de una planta de gestión de desmontes, sito en Carretera General de Atogo, TF-645, Km 10,1 (referencia catastral nº 38017A01000440000WR)	16192
196271	Notificación a Doña Yudisleidy Martín Sanabria de comunicación de subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2022TF01001	16192

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

196591	Decreto de Alcaldía de delegación de competencia de la Concejala Doña Silvia Expósito Yanes para la celebración del enlace civil el día 24 de septiembre de 2022	16192
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

195998	Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo	16193
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

197458	Información pública del expediente de baja de obligaciones y pagos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados referentes al periodo comprendido entre los años dos mil quince y dos mil veinte, ambos años inclusive, en el Presupuesto de 2022	16198
197459	Información pública del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de ejercicios cerrados correspondientes al periodo comprendido entre los años dos mil ocho y dos mil veintiuno, ambos inclusive, en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2022	16200

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

196274	Información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Cuplamol, S.L., de licencia y uso provisional para Instalación de invernadero "tipo Almería" de 2.096 m ² , en finca agrícola localizada en Punta del Hidalgo, t.m. de San Cristóbal de La Laguna	16205
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

195860	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal BOP nº 49, viernes 1 de abril de 2005	16206
195856	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	16210

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

197569	Convocatoria de la anualidad 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión	16219
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

197927	Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería	16220
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

195754	Aprobación de las Bases Específicas y convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1	16221
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

196515	Decreto de la Alcaldía nº 609/2022, de 23.09.2022, por el que, el Alcalde-Presidente dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo a favor del Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Ramos Reyes a partir del día 26 de septiembre de 2022 y hasta el 2 de octubre de 2022	16253
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

196108	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua plusvalía) por adaptación al Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre (Expediente 2022/2388)	16253
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"**

197923	Extravío de las certificaciones números 100, 318, 319 a nombre de Don José Ángel Pérez Padrón	16271
--------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria****Presidencia****ANUNCIO****3587****197349**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 18 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 17 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000000501, de fecha 23 de septiembre de 2022, por el que se viene a:

- Publicar la relación de aprobados/as en el concurso-oposición de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de 18 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales 17 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del IASS incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2015, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 25 de agosto de 2022, conforme a la siguiente relación:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	45*5**1*X	BATISTA DIAZ	MARIA DEL PILAR
2	5***36*9V	HERNANDEZ GARCIA	CARMEN DELIA
3	***1860*C	PADRON HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR
4	*8**66*8L	SANTANA LOPEZ	DACIL
5	**827*0*B	CABALLERO RODRIGUEZ	SORAYA
6	*5***757Y	FELIPE GONZALEZ	NICETA MARIA
7	4*8*3**0S	TORRES MESA	MARIA DEL PILAR
8	***114*9H	ESPINOSA MORIN	ULISES
9	4***4*38T	PEREZ MACHIN	MARIA ADELA
10	*37**19*X	FERNANDEZ SOCORRO	MIRIAM JOSE
11	7*7*2*6*G	TORRES MESA	SARAI NEFTALI

12	78*5***0A	GARCIA HERNANDEZ	MARIA TERESA
13	4***1*50Y	HERNANDEZ GAMEZ	ROSA MARIA
14	**04**13W	FAGUNDO HERRERA	MARTA DESIRE
15	4*52*5***W	CORUJO GARCIA	MARIA DEL CARMEN
16	**0**202H	MARTIN RODRIGUEZ	MARIA JOSE
17	*2**77*0B	PEÑATE MARTIN	FRANCISCO JAVIER
18	7**92**1J	FUMERO RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobados, a efectos de que los aspirantes propuestos presenten los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

* Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre periodo de carencia de cotización, a efectos de acreditar carencia para jubilación, en su caso.

* Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- Dar instrucciones al Servicio de Relaciones Laborales y Organización a fin de que oferten a los/as candidatos/as seleccionados/as los puestos existentes a efectos de que opten entre los mismos en atención al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, lo cual conllevará la correspondiente adscripción definitiva.

Conforme al presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3588

197724

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 20 de septiembre de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LAS PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vinculados a la plaza de **AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 4 de febrero de 2021, rectificada por Resolución de fecha 3 de marzo de 2021, 22 de marzo de 2021 y 19 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 31, de 12 de marzo de 2021 iniciándose con esta publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación de quince días hábiles, del 15 de marzo al 6 de abril de 2021, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de 4 de agosto de 2021, rectificada en fecha 24 de agosto de 2021, se designan los miembros de la Comisión de Valoración de dicha convocatoria pública, publicándose las mismas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación el 11 y 25 de agosto de 2021, respectivamente.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2021, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la referida convocatoria, siendo publicado Anuncio de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, el 29 de octubre de 2021.

IV.- La Comisión de Valoración, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria, y una vez concluidas las actuaciones necesarias conducentes a la adjudicación con carácter definitivo de los puestos vacantes vinculados a la plaza de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental, eleva, el 10 de junio de 2022, a la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica la propuesta de adjudicación definitiva de los siguientes puestos de trabajo en el referido procedimiento de provisión, de conformidad con el siguiente detalle:

DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Denominación	Servicio
***1578**	Vera Domínguez, Anastasio	LC414	Jefe/a de Unidad	Servicio Técnico de Gestión Ambiental
***1522**	González González, Juan Roberto	LC925	Jefe/a de Unidad	Servicio Técnico de Gestión Forestal
***4299**	Martín Domínguez, Pedro	LC906	Jefe/a de Unidad	Servicio Técnico de Gestión Ambiental
***0913**	Barroso Padrón, Alejandro	LC904	Jefe/a de Unidad	Servicio Técnico de Gestión Ambiental

V.- Por parte del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, con fecha 5 de agosto de 2022, se emitió Informe propuesta de la presente Resolución, remitido al Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, para su fiscalización previa, con fecha 19 de agosto de 2022. En dicho informe se referencia de forma expresa para los puestos de trabajo relacionados que: “...se encuentran dotados presupuestariamente.”

VI.- Con fecha 25 de agosto de 2022, se informa favorablemente, por el Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto, la propuesta de adjudicación a que se refiere el apartado anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Décima de las que rigen la convocatoria señala que la resolución de la convocatoria corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, **previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración,** que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.

Segunda.- El artículo 14.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, señala respecto a las resoluciones de los órganos de selección que: “Las resoluciones de los Tribunales o Comisiones

Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- De conformidad con la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria los concursantes deberán tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, establece que el órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en la Base Decimosegunda de las que rigen la convocatoria, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

Quinta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Adjudicar con carácter definitivo al personal laboral fijo que se relaciona, los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de **Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental**, obtenido tras el proceso de provisión que concluye con la presente Resolución, con el detalle que se expone a continuación:

Servicio de adscripción: Técnico de Gestión Ambiental				
Denominación de los puestos: Jefe/a de Unidad				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***1578**	Vera Domínguez, Anastasio	LC414	Biodiversidad	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna
***4299**	Martín Domínguez, Pedro	LC906	Gestión Territorial Norte	Zona Norte La Orotava
***0913**	Barroso Padrón, Alejandro	LC904	Gestión Territorial Norte	Zona Norte La Orotava

Servicio de adscripción: Técnico de Gestión Forestal				
Denominación de los puestos: Jefe/a de Unidad				
DNI	Apellidos y Nombre	Código del Puesto	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
***1522**	González González, Juan Roberto	LC925	Gestión Territorial Este	Zona Este La Laguna

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. En dicho anuncio se hará constar que el plazo para tomar posesión de los puestos adjudicados será de 3 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación, a los efectos indicados de ceses y tomas de posesión de los empleados una vez se publique anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º,
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3589

198447

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 16 y 23 de septiembre de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativa con Delegación Especial en la materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SUMINISTRO DE TRES ASTILLADORAS (BIOTRITURADORAS) REMOLCABLES APTAS PARA TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE COMBUSTIBLE FORESTAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. FONDOS FEADER. (EXP. 43/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	ACUERDO MARCO PARA EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, EN SANTA CRUZ DE LA PALMA" (EXP. 45/2022/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el acuerdo marco y los contratos basados, las prerrogativas para interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de los mismos, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco o los contratos basados, suspender dicha ejecución, acordar la resolución de los mismos y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO

3590

196975

ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 10 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APROBABA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA "MOLINO EL REGENTE" Y CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES.

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2022, acuerda, en su asunto nº 9 del orden del día, la ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 10 DE JUNIO DE 2022 POR EL QUE SE APROBABA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA "MOLINO EL REGENTE" Y CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES, al objeto de destinarlo a museo temático del gofio y lugar de encuentro cultural del municipio.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de 1 MES, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Calidad de Vida y Deportes****Servicio de Deportes****ANUNCIO****3591****196550**

La concejalía delegada en materia de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 2022 Decreto del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 262/2021/DXT RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - EJECUCIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020. CONVOCATORIA AÑO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, aprobó las Bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a partir del día 1 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Base 5 (Vigencia y publicación de las Bases y Convocatorias) de las citadas, las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 23 de diciembre de 2019.

Tomando en consideración lo expuesto, el presente documento tiene por objeto elevar al órgano competente para ello la propuesta de aprobación de la Convocatoria de contratos a celebrar durante el año 2023, en ejecución de lo expresamente establecido en las Bases 5 y 6 (Contenido de las Convocatorias).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Consideraciones generales.- Con carácter general y a fin de evitar reiteraciones innecesarias se da aquí por reproducida toda la fundamentación invocada en el informe-propuesta de este Servicio de fecha 29 de noviembre de 2019 en cuya virtud la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases reguladoras, en concreto la relativa al régimen jurídico aplicable al expediente y a los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento; a la necesidad e idoneidad de los contratos a celebrar; a su calificación jurídica; al procedimiento de adjudicación de los referidos contratos y a la competencia orgánica.

II.- Contenido de las Convocatorias. - La Base 6 de las reguladoras del presente procedimiento es del siguiente tenor literal:

<< 6.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS. -

Las Convocatorias anuales regularán los siguientes aspectos, en concordancia con lo previsto en las presentes Bases:

- Regulación, en la que deberá hacerse constar la denominación de las presentes Bases; órgano municipal y fecha en la que se dispuso su aprobación y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Aplicación presupuestaria en la que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento.
- Características de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento.
- Procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento.
- Requisitos y forma de acreditación para poder celebrar contratos en el ámbito del procedimiento.
- Órgano de contratación competente.
- Identificación de los plazos y lugar de presentación de los proyectos y ofertas.
- Documentación a aportar por los promotores.
- Régimen de recursos.
- Criterios de negociación y adjudicación.
- Medios de notificación.
- Lugar de obtención de la información necesaria. >>

III.- Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, conjuntamente con el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a partir del día 1 de enero de 2021, acordó facultar a la Concejala que ostente las delegaciones en materia de Deportes para aprobar las Convocatorias anuales específicas en los términos establecidos en la Base 6.

En virtud de todo lo expuesto e informado se eleva a la concejalía delegada de Deportes y Calidad de Vida la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2023, con la siguiente literalidad:

1.- Regulación: La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2019, aprobó las Bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a partir del día 1 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en la Base 5 (Vigencia y publicación de las Bases y Convocatorias) de las citadas, las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 23 de diciembre de 2019.

2.- Aplicación presupuestaria en la que se ha consignado el crédito para atender a la celebración de contratos en el ámbito del procedimiento: El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consignará los créditos necesarios en la aplicación C5024.34120.22609 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023; no obstante las adjudicaciones que, en su caso, pudieran producirse antes de la aprobación definitiva de dicho Presupuesto y cuyos gastos hayan de ser imputados al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 se consignarán con cargo a la aplicación C5024.34120.22609 del mismo. El procedimiento de gestión de tales gastos es el determinado en la Base 12 de las que rigen la presente Convocatoria.

3.- Características de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento: Las determinadas en las Bases 1, 3, 10, 13 y 14 a 21 de las que rigen la Convocatoria. En concreto, y a los efectos previstos en la Base 17 (Obligación específica relacionada con la imagen institucional municipal) los promotores asumen expresamente la obligación de utilizar exclusivamente la imagen institucional que figura en el Anexo a la presente Convocatoria, deparándole en caso contrario los perjuicios que se establecen en la Base 21. La imagen habrá de ser solicitada al Servicio de Deportes a efectos de que la misma cumpla con sus características específicas.

4.- Procedimiento de adjudicación de los contratos a celebrar en el ámbito del procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en la Base 9 de las que rigen la Convocatoria.

5.- Requisitos y forma de acreditación para poder celebrar contratos en el ámbito del procedimiento: Los determinados en la Base 4 de las que rigen la Convocatoria.

6.- Órgano de contratación competente: concejalía delegada de Deportes y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en la Base 2 de las que rigen la Convocatoria.

7.- Identificación de los plazos y lugar de presentación de los proyectos y ofertas: La documentación habrá de presentarse en la forma establecida en la Base 8, apartado 8.1, de las que rigen la Convocatoria. El plazo de presentación de los proyectos no podrá ser nunca inferior a DOS (2) MESES respecto de la fecha de inicio de celebración prevista del evento.

8.- Documentación a aportar por los promotores: La establecida en la Base 7 de las que rigen la Convocatoria.

9.- Régimen de recursos: El identificado en la Base 22 de las que rigen la Convocatoria.

10.- Criterios de negociación y adjudicación: Los identificados en la Base 9 de las que rigen la Convocatoria.

11.- Medios de notificación: Los identificados en la Base 12 de las que rigen la Convocatoria.

12.- Lugar de obtención de la información necesaria:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/deportes>

Dirección mail: deportestecnica@santacruzdetenerife.es

ANEXO

Base 17 de las reguladoras del procedimiento de selección de proyectos y celebración de contratos de organización de eventos en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Obligación específica relacionada con la imagen institucional municipal); Imagen autorizada.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Deportes

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el portal Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su mayor difusión.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, EN FUNCIONES, Cristian Sendin Katschner.

ALAJERÓ**ANUNCIO****3592****197563**

AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS TEXTOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE 2º CICLO EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALAJERÓ. CURSO 2022/2023.

BDNS (Identif.): 650765.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650765>).

Beneficiarios: Padres/madres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o, en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores.

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23.09.2022.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, la cuantía máxima subvencionable será de 100 euros por alumno/a.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030**

ANUNCIO**3593****196027**

El Pleno del Ayuntamiento de Alajeró en sesión ordinaria de fecha de 09.09.2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Alcaldía las competencias en materia de contratación y para cuantas actuaciones sean precisas en relación con el Proyecto Constructivo denominado “Mejora y Ampliación de la EDAR de Playa de Santiago, T.M. Alajeró”, el cual se encuentra recogido dentro de la ejecución de Fondos Europeos NGEU.

Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alajeró, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****3594****196748**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 7058/2022, de fecha 21 de septiembre del corriente año, se resuelve lo siguiente:

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41, 43 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, y

Visto. Mediante Resoluciones número 4647/2019, de 1 de julio y 3153/2020, de 24 de junio respectivamente, se ha procedido a la constitución y designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto. Mediante Resolución número 2021/2086, de fecha 11 de marzo de 2021, se determinó como orden de prelación como tenientes de Alcalde de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo el siguiente:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. Raquel García García.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Marichal Santos.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Leopoldo Díaz Oda.

- Cuarto Teniente de Alcalde: Dña. Julia Raquel Morales Borges.

- Quinto Teniente de Alcalde: Dña. Pura Martín Pérez.

Visto.- Mediante Resolución 1037/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, se nombró como miembro de la Junta de Gobierno Local a Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis y se modificó la prelación de tenencias de alcaldía incluyéndola como sexta Teniente de Alcalde.

Visto. Escrito presentado por D^a Pura Martín Pérez de fecha 15 de septiembre del corriente y Registro de entrada nº 66495, por el que renuncia a las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía.

Visto.- Que corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros que integran la Junta de Gobierno Local en número no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20.1.b)

y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico Municipal. Asimismo, corresponde a esta Alcaldía cesar libremente, en todo momento, a cualquier miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto. - Que según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico municipal la condición de Teniente de Alcalde se pierde por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Sra. concejal Doña Pura Martín Pérez, lo que supone la pérdida de la condición de quinta Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Nombrar al Sr. Concejal D. José Alberto Delgado Domínguez, miembro de la Junta de Gobierno Local, quedando la composición de la Junta de Gobierno Local como sigue:

- Dña. Raquel García García.
- D. Francisco Marichal Santos.
- D. Leopoldo Díaz Oda.
- Dña. Julia Raquel Morales Borges.
- Doña Ruth Alexandra Lorenzo Lui.
- D. José Alberto Delgado Domínguez.

TERCERO. Modificar la resolución 1037/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, siendo el orden de prelación de los tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía el siguiente, siendo dicho orden de sustitución también de precedencias:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. Raquel García García.

- Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Marichal Santos.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Leopoldo Díaz Oda.

- Cuarto Teniente de Alcalde: Dña. Julia Raquel Morales Borges.
- Quinta Teniente de Alcalde: Doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

CUARTO. El cese de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local tendrá efectos desde el día siguiente a la recepción de la comunicación por el interesado.

QUINTO. El concejal nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local podrá no aceptar el cargo y renunciar al mismo en cualquier momento. Se entenderá que se ha producido la aceptación tácita siempre que no renuncia expresamente, mediante comunicación al alcalde, en el término de los tres días siguientes a la notificación del nombramiento.

SEXTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a las Áreas de Gobierno afectadas, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre y publicar el cese en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de esta corporación, así en la sede electrónica corporativa.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales

Presidencia

ANUNCIO

3595

196932

Por Resolución de la Presidencia nº 602/2022, de fecha 20/09/2022, del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, se ha nombrado a don Abdelhadi Mohamed Hadi, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Coordinador, con un sueldo bruto mensual de 2.285,05 euros más dos pagas extras al año por la misma cantidad, con efectos del día 20 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arona, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3596

196776

En relación a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2022/7054:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintiocho de enero de dos mil veintidós, en relación al proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de administrativo de administración general.

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, aprobó el plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, el cual afecta a todo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, cuyo vínculo de fijeza sea anterior al 13 de mayo de 2007, o que la plaza estuviera ofertada y convocada anterior a esa fecha y que la vigente Relación de Puestos de Trabajo lo haya clasificado como puesto a ocupar por funcionario. Siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 26 de julio de 2019.

SEGUNDO.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 6 de julio de 2020, se ha dictado la resolución nº 2020/3340, aprobando las bases generales del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, siendo uno de los requisitos generales que deben reunir los aspirantes para ser admitidos la de ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. Y el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.

Las mencionadas bases generales del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 98 de 14 de agosto de 2020.

TERCERO.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para la funcionarización de 1 plaza de administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, en virtud de las cuales, en su base tercera, se establece que para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de funcionarización.

Las bases específicas que rigen el proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 147 de fecha 8 de diciembre

de 2021. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 313, de fecha 30 de diciembre de 2021 y se establece el plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. – Han sido presentadas tres (3) instancias, dándose las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MELO TOLEDO	YOLANDA ROSARIO	***7931**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS SUBSANABLES:**

Ninguno.

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS NO SUBSANABLES (*):**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCIA REY	AMANDA	***1710**
2	LUIS HERNANDEZ	NEITH	***4492**

() Los aspirantes excluidos relacionados anteriormente no cumplen con el requisito recogido en la base segunda apartado 2.1 a) de las Bases Generales, que establece que para ser admitidos en los respectivos procesos selectivos, los aspirantes deberán ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. También, el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza.*

De conformidad con la base quinta apartado 5.2 de las Bases Generales se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante siempre que los mismos sean subsanables, los cuales se indicarán en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no procede conceder el citado plazo de diez días ya que el motivo de exclusión no es subsanable, debido a que los aspirantes excluidos no cumplen con los requisitos generales para ser admitidos en el procedimiento.

QUINTO. – Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases específicas que rigen el procedimiento selectivo para la funcionarización de 4 plazas de arquitecto técnico de administración especial, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento de Arona.

En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

SEXTO. - Vista la documentación aportada por la aspirante admitida y cumpliendo los requisitos exigidos, se eleva dicha lista a definitiva.

SEPTIMO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de notificador de administración general, dispone que la composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido a las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que se convoquen en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de alcalde del Área de gobierno de Hacienda y RRHH, con fecha 19 de septiembre de 2022, remite la propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador, con el siguiente tenor literal:

“Vista la convocatoria del procedimiento selectivo para la funcionarización de una plaza de administrativo, perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera, establecida en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta que la base Sexta de la convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal calificador como sigue:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Carlos Souto Bethencourt (Tesorero)
- Vocales:**
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Marisol Delgado Melo (Jefa de Negociado de Bienes Inmuebles)
 - Eduardo Bejarano Padrón (Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva)
 - Ana María Plasencia Herrera (Jefa de Negociado de Ingresos y Pagos)
- Secretaría:**
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)
- Vocales:**
- Eva M^a Arozarena Arozarena (Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos)
 - Inmaculada Gonzalo Brito (Jefa de Negociado de Infracciones y Multas)
 - María Jesús Delgado Gorrín (Jefa de Negociado de Contratación)
 - Candelaria Palenzuela Rolo (Jefa de Negociado de Notificaciones y Reprografía)
- Secretaría:**
- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Asimismo, ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal el próximo día 14 de noviembre de 2022 y el primer ejercicio se celebre el 15 de noviembre de 2022.”

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Excluir a las siguientes aspirantes no siendo posible la subsanación, por no cumplir los requisitos previstos en la base segunda de las bases generales para ser admitidos en el procedimiento selectivo del Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, es decir, ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, con anterioridad al 13 de mayo de 2007, desempeñando funciones propias de personal funcionario de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo y en los términos indicados en el Plan Operativo para la funcionarización del personal laboral fijo, así como encontrarse en situación de servicio activo. O ser personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo y subgrupo profesional inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos. Así mismo, se entenderá que cumplen estos requisitos quienes estén en situación de excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCIA REY	AMANDA	***1710**
2	LUIS HERNANDEZ	NEITH	***4492**

SEGUNDO. - Aprobar la lista definitiva de admitidos a la convocatoria del proceso selectivo para la funcionarización de 1 plaza de administrativo de administración general, en ejecución del plan operativo de funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, aprobado por el pleno de la corporación en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2019, y que se relaciona a continuación:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MELO TOLEDO	YOLANDA ROSARIO	***7931**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente: • Carlos Souto Bethencourt (Tesorero)

Vocales: • José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
• Marisol Delgado Melo (Jefa de Negociado de Bienes Inmuebles)
• Eduardo Bejarano Padrón (Jefe de Negociado de Recaudación Ejecutiva)
• Ana María Plasencia Herrera (Jefa de Negociado de Ingresos y Pagos)

Secretaria: • Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Tribunal Suplente:

Presidenta: • Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)

Vocales: • Eva M^a Arozarena Arozarena (Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos)
• Inmaculada Gonzalo Brito (Jefa de Negociado de Infracciones y Multas)
• María Jesús Delgado Gorrín (Jefa de Negociado de Contratación)
• Candelaria Palenzuela Rolo (Jefa de Negociado de Notificaciones y Reprografía)

Secretaria: • Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 14 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Santísimo Cristo de la Salud, Arona.

CUARTO. – Convocar a la aspirante admitida a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en la Casa La Bodega, sito en Calle la Bodega, 6, Arona, a las 11:00 horas, debiendo acudir provista del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

FASNIA

ANUNCIO

3597

197180

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia número 1.107/2022, de 23 de septiembre, se ha resuelto el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Sistema Concurso-Oposición y configuración de lista de reserva, cuya parte resolutive es la siguiente:

“PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

- Don Néstor Noval González, provisto del DNI núm. ***5309*-*.

SEGUNDO. Constituir una lista de reserva, por orden de puntuación, integrada por los/as siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo y no han obtenido plaza, la cual se regirá por lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer con carácter interino, puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 256, de 26 de diciembre de 2007):

1	PÉREZ RAVINA, ELENA	***6117**	23,13
2	GONZÁLEZ LÓPEZ, NÉSTOR TOMÁS	***7446**	22,78
3	DELGADO SÁNCHEZ, ALBERTO	***6520**	20,04
4	MIRANDA HERNÁNDEZ, RAQUEL	***8180**	16,95

TERCERO. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, presente la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en la base décima de las que rigen la presente convocatoria.”

Fasnia, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

3598

195357

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso provisional a instancia de la mercantil ÁRIDOS ATOGO, S.L., para la actuación relativa al proyecto denominado "Proyecto de legalización temporal de una planta de gestión de desmontes", sito en Carretera General de Atogo, TF-645, KM 10,1 Km 10,1 (referencia catastral nº 38017A01000440000WR), en este término municipal.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: <https://sede.granadilladeabona.es>, Publicaciones Oficiales, Tablón de anuncio y edictos electrónicos.

En Granadilla de Abona, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3599

196271

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la resolución de la Dirección de Derechos Sociales e Inmigración, se procede a notificar por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a Doña YUDISLEIDY MARTÍN SANABRIA, D.N.I. número: 79****12P, de Comunicación subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2022TF01001. Poner en conocimiento de la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede comparecer en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o en su defecto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en calle Tomás de Iriarte, 4, 38600, Granadilla de Abona. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 08:00-13:00 horas, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, María de la O Gaspar González.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

3600

196591

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Silvia Expósito Yanes, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 24/09/2022.

En Icod de los Vinos, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Empleo, Recursos Humanos y Desarrollo Democrático****ANUNCIO****3601****195998**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2022, adoptó el acuerdo relativo a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a personal funcionario del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2022, introduciendo la valoración por puntos, que se transcribe a continuación:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO 2022

DENOMINACIÓN	DOTAC	C.D.	COMPLEM. ESPECIFICO	C.E.	FP	ADM. PROC	SUBGRU	ESCALA	TITULO FORMACION
ÁREA DE ALCALDÍA, SEGURIDAD E IDENTIDAD PORTUENSE									
PROGRAMA 132: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO									
-SUBCOMISARIO	1	28	EDT-DE-INC-RES	88	C	AYTO.P.C	A1	AE	TIT.UNIVERSIT.GRADO
-INSPECTOR	1	26	EDT-RES-PEL	72	C	AYTO.P.C	A2	AE	TIT.UNIVERSIT.GRADO
-SUBINSPECTOR	1	26	RES-PEL	52	C	AYTO.P.C	A2	AE	TIT.UNIVERSIT.GRADO
-OFICIAL	8(3*)	22	EDT-DE-PEL	52	C	AYTO.P.C	C1	AE	BACHILLER/TECNICO
-POLICIA	58 (12*)	22	DE-RES-PEL	43	C	AYTO.P.C	C1	AE	BACHILLER/TECNICO
-AUXILIAR	1(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESO
PROGRAMA 334: PROMOCIÓN CULTURAL									
TÉCNICO ADMON GNRAL	1(*)	26	EDT-DE-INC	SIN DOT.	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
PROGRAMA 920: ADMINISTRACIÓN GENERAL									
-SECRETARIO	1 (*)	30	EDT-DE-INC-RES	123	C	AL	A1	HN-S	LIC.UNIVER.HAB.ESTA.
JEFE DE SERVICIO	1	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT.UNIVERSIT.GRADO
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	SIN DOT.	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUXILIAR ADMON.	6(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO

PROGRAMA 9207: UNIDAD DE CONTRATACIÓN									
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C	A1	AG	TÍT UNIVERSIT.GRADO
TÉCNICO ADMON GRAL	2(*)	26	EDT-DE-INC-	56	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT UNIVERSIT.GRADO
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	SIN DOT.	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUX ADMON	1(*)	18	DE-PEL	SIN DOT.	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 925: ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS									
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUXILIAR REGISTRO	3(1*)	18	DE-PEL-PEN	39	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 933: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL									
AUXILIAR ADMON	1	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN									
PROGRAMA 151: URBANISMO									
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
TÉCNICO ADMON GNRAL	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
ARQUITECTO	2	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C	A1	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ARQUITECTO	1(*)	26	EDT-DE-INC	SIN DOTACIÓN	C	AYTO.P.C	A1	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ING INDUSTRIAL	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C	A1	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ARQUITECTO TÉCNICO	3(2*)	26	EDT-DE-INC	51	C	AYTO.P.C	A2	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ADMINISTRAT	2	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
PROGRAMA 1722: PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIOAMBIENTE									
TÉCNICO GRADO MEDIO	1	26	EDT-DE-RES	51	C	AYTO.P.C	A2	AE	TIT.UNIVERSIT.GRADO
PROGRAMA 430: INDUSTRIA									
TÉCNICO ADMON GNRAL	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
AUXILIAR ADMON	2(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO

ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, ACCION EDUCATIVA Y PRÁCTICAS SALUDABLES									
PROGRAMA 164: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS									
AUXILIAR ADMON	1(*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 311: PROTECCIÓN SALUBRIDAD PUBLICA									
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C	C1	AG	BACHILLER/FPI
PROGRAMA 9204: ADMINISTRACIÓN GENERAL SERVICIOS									
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
TÉCNICO ADMON GRAL	1	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
ING INDUSTRIAL	1	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ING TÉCNICO AGRÍCOLA	1(*)	26	EDT-DE-INC	SIN DOT.	C	AYTO.P.C.	A2	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ADMINISTRAT	1(*)	18	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUXILIAR ADMON	2	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
ÁREA DE DERECHO SOCIAL, VOLUNTARIADO Y POLÍTICAS INCLUSIVAS									
PROGRAMA 231: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA									
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
COORDINADOR	1(*)	26	EDT-DE-RES	56	C	AYTO.P.C.	A1	AE	TIT UNIVERSIT GRADO
PSICÓLOGO	1(*)	26	EDT-DE-RES	SIN DOT.	C	AYTO.P.C.	A1	AE	TIT UNIVERSIT GRADO
TÉCNICO GRADO MEDIO (TRAB SOCIAL)	2(*)	26	EDT-DE-RES	51	C	AYTO.P.C.	A2	AE	TIT.UNIVERSIT.GRADO
AUXILIAR ADMON.	2(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
AUXILIAR ADMON.	1(*)	18	DE-PEL	SIN DOT.	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, IGUALDAD, DESARROLLO TURÍSTICO Y PROGRESO ECONÓMICO									
PROGRAMA 432: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y COMERCIAL									
AUXILIAR ADMON	2(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	SIN DOT.	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPI
DINAMIZADOR COMERCIAL	1(*)	26	EDT-DE-INC	SIN DOT.	C	AYTO.P.C.	A2	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO

PROTRAMA 931: POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL									
-INTERVENTOR	1	30	EDT-DE-INC-RES	123	C	AL	A1	HN-S	LIC.UNIVER.HAB.ESTA.
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
TAG (FISCALIZACIÓN).	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT.UNIVERSIT.GRADO
TAG (CONTROL FINANCIERO)	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT.UNIVERSIT.GRADO
ADMINISTRAT	3(1*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPII
AUX. ADMON	4(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 932: GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO									
TAG	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
ADMINISTRAT	2	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPII
AUX ADMON	4(3*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 934: GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA									
-TESORERO	1	30	EDT-DE-INC-RES	98	C	AL	A1	HN-S	LIC.UNIVER.HAB.ESTA.
ADMINISTRAT	2(1*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPII
AUX. ADMON	5(2*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
ÁREA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO									
PROGRAMA 9201: ADMINISTRACIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS									
JEFE DE SERVICIO	1	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
TECNICO GRADO MEDIO	1(*)	26	EDT-DE-INC	51	C	AYTO.P.C.	A2	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUXILIAR ADMON.	2(1*)	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO
PROGRAMA 9202: ADMINISTRACIÓN GENERAL INFORMÁTICA									
TAG	1(*)	26	EDT-DE-INC	56	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
INGENIERO INFORMÁTICO	1(*)	26	EDT-DE-INC	51	C	AYTO.P.C.	A2	AE	TIT UNIVERSIT/GRADO
TECNICO ESP INFORMÁTICO	1(*)	22	EDT-DE-INC	39	C	AYTO.P.C.	C1	AE	BACHILLER/FPII
AUX. ADMON	1	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO

ÁREA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO									
PROGRAMA 9208: CONCESIONES ADMINISTRATIVAS									
JEFE DE SERVICIO	1(*)	28	EDT-DE-INC-RES	68	C	AYTO.P.C.	A1	AG	TIT UNIVERSIT/GRADO
ADMINISTRAT	1(*)	22	EDT-DE	39	C	AYTO.P.C.	C1	AG	BACHILLER/FPI
AUX ADTVO	2	18	DE-PEL	35	C	AYTO.P.C.	C2	AG	GRADUADO ESCOLAR/ESO

(*) PLAZAS VACANTES (ocupadas o no)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertodelacruz.sedelectronica.es>].

En Puerto de la Cruz, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco A. González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

3602

197458

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, el expediente de baja de obligaciones y pagos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados, referentes al periodo comprendido entre los años dos mil quince y dos mil veinte, ambos años inclusive, en el Presupuesto del año en curso, cuyo importe asciende a ocho mil, doscientos cinco euros, con treinta y seis céntimos de euros (8.205,36 €); por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público, por plazo de DIEZ (10) DÍAS la relación que serán objeto de baja, a fin de que los posibles interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo si no se presentan alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho expediente:

Fecha	Aplicación	Nº Operación	Tercero	Descripción	Código	Propuesta Baja	Justificación
30/12/2015	2015.9200.22201	2015/EP/000001	GESTUR EXPLOTACIONES SL	POR FACTURACION SERVICIO DE MENSAJERIA MES DE DICIEMBRE	O	0,01	Exceso Contraído
Total Ejercicio 2015						0,01	
30/12/2016	2016.1320.16000	2016/EP/000020	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA PATRONAL MES DE DCBRE	O	128,09	Exceso Contraído
30/12/2016	2016.3300.48900	2016/EP/000004	ARTEAGA ARTEAGA , GUADALUPE	POR TRAJES Y PANTALONES PARA LA BANDA DE MUSICA	O	583,90	Prescripción
30/12/2016	2016.3300.48900	2016/EP/000002	LOPEZ HERNANDEZ , ROBERTO CARLOS	POR AYUDA AL TRANSPORTE ACTUACIONES BANDA DE MUSICA DE SAN ANDRES Y SAUCES	O	120,00	Prescripción
30/12/2016	2016.3380.22609	2016/EP/000001	ALVAREZ SANCHEZ, SANTIAGO A.	POR TRES CENAS FESTIVAL DEL HUMOR FIESTAS PATRONALES NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT	O	69,50	Prescripción
30/12/2016	2016.3380.22609	2016/EP/000003	GOMEZ ACOSTA, CARLOS	POR ALQUILER DE VESTIDOS DE GALA DE ELECCION DE LA REINA DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA MONTSERRAT	O	100,00	Prescripción
30/12/2016	2016.3420.48900	2016/EP/000019	CLUB DEPORTIVO ROJIBLANCO	SUBVENCION DEPORTIVA 2016	O	400,00	Exceso Contraído
30/12/2016	2016.4500.16000	2016/EP/000021	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTA PATRONAL MES DE DCBRE	O	54,00	Exceso Contraído
Total Ejercicio 2016						1.455,49	
30/12/2017	2017.4500.16000	2017/EP/000576	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PAGO CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL FINIQUITOS PROG AYUDA DOMICILIO	O	53,90	Exceso Contraído
12/12/2017	2017.9200.22699	2017/EP/000039	FRANCISCO MARTIN , CARMEN MARIA	44 MOJO SUAVE (FORMACIÓN EN VERDE)	O	135,96	Prescripción
13/12/2017	2017.9200.22699	2017/EP/000327	SERIGRAFIAS SANTA LUCIA, S.L.	POR SUMINISTROS (PROYECTO VERDE)	P	222,56	Prescripción
Total Ejercicio 2017						412,42	

28/12/2018	2018.2310.22199	2018/EP/017211	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	colaboracion en los gastos "Formacion en verde 2018" según convenio de colaboración	O	1.500,00	Exceso Contraido
						Total Ejercicio 2018	1.500,00
31/12/2020	2020.9120.16000	2020/EP/018383	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL MES DE DICIEMBRE	O	2.931,90	Exceso Contraido
31/12/2020	2020.9200.16000	2020/EP/018399	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE PERSONAL CONTRATADO	O	58,06	Exceso Contraido
06/10/2020	2020.1320.12003	2020/EP/011962	MARTIN ACOSTA , DELIA	Nómina mes de septiembre	P	822,10	Exceso Contraido
06/10/2020	2020.1320.12100	2020/EP/011962	MARTIN ACOSTA , DELIA	Nómina mes de septiembre	P	324,54	Exceso Contraido
06/10/2020	2020.1320.12101	2020/EP/011962	MARTIN ACOSTA , DELIA	Nómina mes de septiembre	P	307,52	Exceso Contraido
06/10/2020		2020/EP/011962	MARTIN ACOSTA , DELIA	Nómina mes de septiembre	P	393,32	Exceso Contraido
						Total Ejercicio 2020	4.837,44
						TOTAL	8.205,36

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En San Andrés y Sauces, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3603

197459

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, el expediente de derechos reconocidos pendientes procedentes de ejercicios cerrados, correspondientes al periodo comprendido entre los años dos mil ocho y dos mil veintiuno, ambos inclusive, cuyo importe asciende a cuatrocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y siete euros, con cuarenta y siete céntimos (465.497,47 €); por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público, por plazo de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que los posibles interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinente. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, será considerado como definitivo.

Fecha	Aplicación	Nº Operación	Tercero	Descripción	Código	Importe	Justificación
					Baja		
18/09/2008	2008.11200	2008/EP/00000 1	SR TESORERO	CARGO POR IBI RUSTICA 2008	DR	4.681,20	Otras Causas
18/09/2008	2008.11300	2008/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGO POR IBI URBANA 2008	DR	38.339,37	Otras Causas
27/03/2008	2008.11500	2008/EP/00000 3	SR TESORERO	CARGO 2008 IVTM	DR	5.626,29	Otras Causas
01/09/2008	2008.30000	2008/EP/00000 4	SR TESORERO	POR CARGO AGUA2008	DR	81,54	Otras Causas
27/03/2008	2008.30100	2008/EP/00000 5	SR TESORERO	POR TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO	DR	489,16	Otras Causas
27/03/2008	2008.30200	2008/EP/00000 6	SR TESORERO	POR CARGO TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, 1 SEMESTRE	DR	22,75	Otras Causas
18/09/2008	2008.30200	2008/EP/00000 7	SR TESORERO	CARGO TASA BASURA 2 SEMESTRE	DR	1.772,73	Otras Causas
Total 2008						51.013,04	
21/09/2009	2009.11200	2009/EP/00000 1	SR TESORERO	POR IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 2009	DR	5.861,59	Otras Causas
21/09/2009	2009.11300	2009/EP/00000 2	SR TESORERO	POR IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS 2009	DR	47.424,88	Otras Causas
27/03/2009	2009.11500	2009/EP/00000 3	SR TESORERO	CARGO IVTM 2009	DR	8.720,70	Otras Causas
27/03/2009	2009.30100	2009/EP/00000 4	SR TESORERO	POR CARGO ALCANTARILLADO	DR	1.013,26	Otras Causas
27/03/2009	2009.30200	2009/EP/00000 5	SR TESORERO	CARGO 1 SEMESTRE TASA SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	DR	1.058,74	Otras Causas
21/09/2009	2009.30200	2009/EP/00000 6	SR TESORERO	POR TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE2009	DR	1.113,21	Otras Causas
27/03/2009	2009.30900	2009/EP/00000 7	SR TESORERO	CARGO TASA CEMENTERIO	DR	195,00	Otras Causas
Total 2009						65.387,38	
17/09/2010		2010/EP/00000 1	SR TESORERO	CARGO SR RECAUDADOR IBI RUSTICA	DR	129,44	Otras Causas
17/09/2010	2010.11300	2010/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA	DR	16.980,97	Otras Causas
04/03/2010	2010.11500	2010/EP/00000 3	SR TESORERO	POR IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2010	DR	117,73	Otras Causas
04/03/2010	2010.30200	2010/EP/00001 1	SR TESORERO	POR CARGO TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA 1 SEMESTRE	DR	36,41	Otras Causas

17/09/2010	2010.30200	2010/EP/00001 2	SR TESORERO	CARGO SR RECAUDADOR TASA RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE	DR	42,65	Otras Causas
Total 2010						17.307,20	
20/09/2011	2011.11200	2011/EP/00000 1	SR TESORERO	CARGO IBI RUSTICA	DR	19,02	Otras Causas
20/09/2011	2011.11300	2011/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA	DR	18.924,72	Otras Causas
21/03/2011	2011.11500	2011/EP/00000 3	SR TESORERO	IMPTO VEHICULOS 2011	DR	94,35	Otras Causas
21/03/2011	2011.30100	2011/EP/00000 6	SR TESORERO	POR PADRON ALCANTARILLADO	DR	26,53	Otras Causas
11/09/2011	2011.30200	2011/EP/00000 7	SR TESORERO	2 SEMESTRE 2011	DR	79,06	Otras Causas
Total 2011						19.143,68	
29/08/2012	2012.11200	2012/EP/00000 1	SR TESORERO	CARGO IBI RUSTICA 2012	DR	24,10	Otras Causas
29/08/2012	2012.11300	2012/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGO IBI URBANA 2012	DR	20.784,60	Otras Causas
22/03/2012	2012.11500	2012/EP/00000 3	SR TESORERO	POR IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	DR	167,93	Otras Causas
22/03/2012	2012.30100	2012/EP/00000 5	SR TESORERO	POR PADRON TASA ALCANTARILLADO	DR	34,94	Otras Causas
Total 2012						21.011,57	
16/09/2013	2013.11300	2013/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGO PADRON FISCAL 2013	DR	22.672,07	Otras Causas
03/04/2013	2013.11500	2013/EP/00000 3	SR TESORERO	CARGO IVTM 2013	DR	423,54	Otras Causas
03/04/2013	2013.30100	2013/EP/00000 6	SR TESORERO	CARGO TASA ALCANTARILLADO 2013	DR	73,23	Otras Causas
16/09/2013	2013.30200	2013/EP/00000 8	SR TESORERO	CARGO PADRON FISCAL 2º SEM2013	DR	76,63	Otras Causas
30/12/2013	2013.75100	2013/EP/00001 2	GOBIERNO DE CANARIAS	SUBVENCION PAVIMENTACION OBRA ACCESO DE LAS CANCELAS	DR	216,89	Otras Causas
Total 2013						23.462,36	
17/09/2014	2014.11200	2014/EP/00000 1	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA 2014	DR	478,60	Otras Causas
17/09/2014	2014.11300	2014/EP/00000 2	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA 2014	DR	24.692,26	Otras Causas
12/03/2014	2014.11500	2014/EP/00000 3	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2014	DR	421,61	Otras Causas
12/03/2014	2014.30100	2014/EP/00000 9	SR TESORERO	CARGOS TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2014	DR	139,76	Otras Causas
17/09/2014	2014.30200	2014/EP/00001 1	SR TESORERO	CARGOS TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE 2014	DR	488,24	Otras Causas
30/06/2014	2014.75100	2014/EP/00001 6	GOBIERNO DE CANARIAS	POR SUBVENCION ACERADO DE UN TRAMO DE LA C/JUAN CARLOS I	DR	0,31	Otras Causas
30/06/2014	2014.75100	2014/EP/00001 7	GOBIERNO DE CANARIAS	POR SUBVENCION ALUMBRADO PUBLICO ENERGIAS RENOVABLES SAN SEBASTIAN-CEMENTERIO	DR	0,01	Otras Causas
30/06/2014	2014.75100	2014/EP/00001 8	GOBIERNO DE CANARIAS	SUBVENCION ALUMBRADO PUBLICO ENERGIAS RENOVABLES GALGUITOS	DR	0,01	Otras Causas
30/06/2014	2014.75100	2014/EP/00001 9	GOBIERNO DE CANARIAS	POR SUBVENCION ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE ENERGIAS RENOVABLES	DR	0,13	Otras Causas
Total 2014						26.220,93	

14/09/2015	2015.11300	2015/EP/00000 3	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA 2015	DR	20.996,21	Otras Causas
23/03/2015	2015.11500	2015/EP/00000 4	SR TESORERO	CARGOS POR IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA 2015	DR	237,04	Otras Causas
16/04/2015	2015.11600	2015/EP/00000 5	MARTIN HERNANDEZ , LUIS CARLOS	FRACCIONAMIENTO DE PLUSVALIA LUIS CARLOS MARTIN HERNANDEZ EXPEDIENTE 69/2014 (3 PAGOS)	DR	0,01	Otras Causas
19/05/2015	2015.11600	2015/EP/00000 6	FERNANDEZ EXPOSITO , JOSE RAUL	FRACCIONAMIENTO PLUSVALIA JOSE RAUL FERNANDEZ EXPOSITO EXP-100/2014	DR	0,27	Otras Causas
23/03/2015	2015.30100	2015/EP/00001 2	SR TESORERO	CARGOS TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2015	DR	139,76	Otras Causas
14/09/2015	2015.30200	2015/EP/00001 4	SR TESORERO	CARGOS TASA POR RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE 2015	DR	689,56	Otras Causas
23/03/2015	2015.30900	2015/EP/00001 5	SR TESORERO	CARGOS TASA PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS 2015	DR	26,00	Otras Causas
30/12/2015	2015.42090	2015/EP/00001 8	ADMINISTRACION DE HACIENDA	POR 20% RESTANTE SUBVENCIÓN PROGRAMA ERASMUS PARTICIP@NDO	DR	2.322,00	Otras Causas
Total 2015						24.410,85	
29/08/2016	2016.11200	2016/EP/00000 5	SR TESORERO	CARGO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICA EJERCICIO 2016	DR	560,82	Otras Causas
29/08/2016	2016.11300	2016/EP/00000 6	SR TESORERO	CARGO IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA 2016	DR	25.583,69	Otras Causas
08/03/2016	2016.11500	2016/EP/00000 7	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2016	DR	915,24	Otras Causas
08/03/2016	2016.30100	2016/EP/00001 1	SR TESORERO	CARGOS TASA SERVICIO ALCANTARILLADO 2016	DR	174,70	Otras Causas
29/08/2016	2016.30200	2016/EP/00001 3	SR TESORERO	POR CARGO TASA RECOGIDA DE BASURA SEGUNDO SEMESTRE 2016	DR	1.089,69	Otras Causas
30/12/2016	2016.76100	2016/EP/00001 7	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA	SUBVENCION CONVENIO TERRAPLENADO PAVONES 2016	DR	0,08	Otras Causas
Total 2016						28.324,22	
08/09/2017	2017.11200	2017/EP/00033 4	SR TESORERO	CARGOS IBI RUSTICA 2017	DR	1.009,45	Otras Causas
08/09/2017	2017.11300	2017/EP/00033 6	SR TESORERO	CARGOS IBI URBANA 2017	DR	28.801,74	Otras Causas
06/03/2017	2017.11500	2017/EP/00033 7	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO S/ VEHICULOS TRACCION MECANICA 2017	DR	1.009,67	Otras Causas
09/02/2017	2017.11600	2017/EP/00033 8	RODRIGUEZ MARANTE , SUSANA CRISALIDA	FRACCIONAMIENTO PLUSVALIA EXP. 22/2016 (DR 2016/20460)	DR	139,55	Otras Causas
07/04/2017	2017.11600	2017/EP/00033 9	HERNANDEZ MARTIN , MARIA LUISA	FRACCIONAMIENTO PLUSVALIA EXP 597/2017	DR	398,35	Otras Causas
08/09/2017	2017.30000	2017/EP/00034 2	SR TESORERO	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2º SEMESTRE 2017	DR	0,00	Otras Causas

01/04/2017	2017.30000	2017/EP/00034 3	SR TESORERO	CARGOS POR TASA POR ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE 4º TIMESTRE 2016	DR	23,48	Otras Causas
29/12/2017	2017.30000	2017/EP/00034 4	SR TESORERO	TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA 3 TRIMESTRE 2017	DR	440,80	Otras Causas
06/03/2017	2017.30100	2017/EP/00034 5	SR TESORERO	CARGOS TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2017	DR	139,76	Otras Causas
08/09/2017	2017.30200	2017/EP/00034 7	SR TESORERO	CARGOS TASA RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE 2017	DR	694,39	Otras Causas
06/03/2017	2017.30900	2017/EP/00035 1	SR TESORERO	CARGOS POR TASA PRESTACION SERVICIOS DE CEMENTERIO 2017	DR	52,00	Otras Causas
30/12/2017	2017.39901	2017/EP/00047 4	SR TESORERO	DUCHAS CHARCO AZUL	DR	44,50	Otras Causas
30/12/2017	2017.46200	2017/EP/00038 9	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA	APORTACION PROYECTO VERDE	DR	1.433,49	Otras Causas
30/12/2017	2017.46200	2017/EP/00039 1	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	APORTACION PROYECTO VERDE	DR	1.087,21	Otras Causas
30/12/2017	2017.47001	2017/EP/00037 6	COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS GALGUITOS	APORTACIÓN A LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO DE LOS GALGUITOS	DR	1.649,52	Otras Causas
30/12/2017	2017.76100	2017/EP/00036 4	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	SUBVENCION FDCAN	DR	20,08	Otras Causas
Total 2017						36.943,99	
28/08/2018	2018.11200	2018/EP/01114 6	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLE RUSTICA 2018	DR	2.355,29	Otras Causas
28/08/2018	2018.11300	2018/EP/01114 7	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLE URBANA 2018	DR	29.828,96	Otras Causas
27/02/2018	2018.11500	2018/EP/00315 0	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2018	DR	889,27	Otras Causas
27/02/2018	2018.30100	2018/EP/00315 2	SR TESORERO	CARGOS POR TASA SERVICIO ALCANTARILLADO 2018	DR	101,47	Otras Causas
28/08/2018	2018.30200	2018/EP/01114 8	SR TESORERO	CARGOS TASA RECOGIDA DE BASURA 2º SEMESTRE 2018	DR	355,77	Otras Causas
27/02/2018	2018.33100	2018/EP/00315 5	SR TESORERO	CARGOS POR TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS 2018	DR	95,10	Otras Causas
Total 2018						33.625,86	
30/08/2019	2019.11200	2019/EP/01053 2	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLES RÚSTICA DEL EJERCICIO 2019	DR	1.555,07	Otras Causas
30/08/2019	2019.11300	2019/EP/01053 3	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA DEL EJERCICIO 2019	DR	2.068,53	Otras Causas
04/03/2019	2019.11500	2019/EP/00398 3	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS SOBRE VEHICULO TRACCION MECANICA 2019	DR	944,23	Otras Causas
30/08/2019	2019.13000	2019/EP/01053 6	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2019 (AYUNTAMIENTO)	DR	50,38	Otras Causas

30/12/2019	2019.13000	2019/EP/01749 8	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	DISTRIBUCION CUOTAS PROVINCIALES IAE 2019-01	DR	0,20	Otras Causas
30/12/2019	2019.30000	2019/EP/01649 6	SR TESORERO	CARGOS TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE 3º TRIMESTRE 2019	DR	45,68	Otras Causas
04/03/2019	2019.30000	2019/EP/00399 2	SR TESORERO	CARGOS TASA 4º TRIMESTRE 2018 AGUA POTABLE	DR	599,94	Otras Causas
04/03/2019	2019.30100	2019/EP/00398 8	SR TESORERO	CARGOS TASA SERVICIO ALCANTARILLADO 2019	DR	69,88	Otras Causas
04/03/2019	2019.30200	2019/EP/00398 6	SR TESORERO	CARGOS TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURA 1º SEMESTRE 2019	DR	386,73	Otras Causas
04/03/2019	2019.30900	2019/EP/00398 9	SR TESORERO	CARGOS TASA POR SERVICIO CEMENTERIO 2019	DR	13,00	Otras Causas
30/12/2019	2019.76100	2019/EP/01747 3	CABILDO INSULAR DE LA PALMA	subvención anulada 2019 Calle Nueva	DR	100.966,01	Otras Causas
Total 2019						106.699,65	
01/09/2020	2020.11200	2020/EP/01139 0	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLES RUSTICA 2020	DR	945,40	Otras Causas
01/09/2020	2020.11300	2020/EP/01139 1	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTOS BIENES INMUEBLES URBANA 2020	DR	5.219,35	Otras Causas
31/03/2020	2020.11500	2020/EP/00467 9	SR TESORERO	CARGOS POR IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2020	DR	881,08	Otras Causas
30/12/2020	2020.13000	2020/EP/01849 6	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	CUOTA PROVINCIAL IAE 01 2020	DR	237,23	Otras Causas
01/09/2020	2020.30000	2020/EP/01250 9	SR TESORERO	CARGOS TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE 2º TRIMESTRE 2020	DR	52,28	Otras Causas
31/03/2020	2020.30100	2020/EP/00466 3	SR TESORERO	CARGOS POR TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2020	DR	209,64	Otras Causas
31/03/2020	2020.30200	2020/EP/00466 6	SR TESORERO	CARGOS POR TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1º SEMESTRE 2020	DR	489,29	Otras Causas
Total 2020						8.034,27	
30/08/2021	2021.11200	2021/EP/01324 8	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICA DEL EJERCICIO 2021	DR	337,87	Otras Causas
30/08/2021	2021.11300	2021/EP/01324 9	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA DEL EJERCICIO 2021	DR	1.997,68	Otras Causas
04/03/2021	2021.11500	2021/EP/00463 4	SR TESORERO	CARGOS IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2021	DR	967,21	Otras Causas

01/07/2021	2021.30000	2021/EP/01179 2	SR TESORERO	CARGOS TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE 1º TRIMESTRE 2021	DR	8,74	Otras Causas
04/03/2021	2021.30100	2021/EP/00462 8	SR TESORERO	CARGOS TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO 2021	DR	174,70	Otras Causas
04/03/2021	2021.30200	2021/EP/00462 9	SR TESORERO	CARGOS TASA POR RECOGIDA DE BASURA 1º SEMESTRE 2021	DR	426,27	Otras Causas
Total 2021						3.912,47	
IMPORTE TOTAL:						465.497,47	

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En San Andrés y Sauces, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

3604

196274

Se hace constar que por parte de CUPLAMOL, S.L. se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para Instalación de invernadero “tipo Almería” de 2.096 m², en finca agrícola localizada en PUNTA DEL HIDALGO, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f. Resolución 444/2020-LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****3605****195860**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal BOP N° 49, viernes 1 de abril de 2005, págs. 5221 a 5223), con motivo de la elaboración de un Texto refundido en base a las posteriores modificaciones y reglamentos existentes en este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado alegaciones alguna durante el plazo de exposición al público en la página web municipal [<https://www.sansebastiangomera.org>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 87, miércoles 20 de julio de 2022, como así se hace constar en el Certificado emitido al efecto por el Secretario Accidental de fecha 20 de septiembre de 2022, el Acuerdo de aprobación inicial, se entiende definitivamente aprobado según la modificación dada por Acuerdo el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022.

En consecuencia, el texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, articulándose en el siguiente Texto Refundido (el presente texto refunde en un único documento las diversas modificaciones que se han producido en la ordenanza fiscal primigenia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, viernes 1 de abril de 2005 y sus dos modificaciones posteriores publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, viernes 15 de marzo de 2019 y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157, viernes 31 de diciembre de 2021, respectivamente. Así como la nueva redacción del Reglamento de Servicios funerarios de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 38, lunes 29 de marzo de 2021), que determina los servicios funerarios que presta esta entidad).

***TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.***

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios en el Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y su Reglamento, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, técnica y/o administrativa, necesaria para proceder a la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de sepulturas; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, el mantenimiento y limpieza de las fosas, caminos o zona común del cementerio municipal y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el decreto de Sanitaria Mortuoria sean procedentes se autoricen a instancia de parte.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la concesión, de la autorización o prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la concesión concedida.

Artículo 3º.- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria. Con carácter específico, se supone la responsabilidad solidaria entre los coherederos, para el caso de que el solicitante de la concesión sea heredero del fallecido sobre cuyos restos se solicita la prestación de los servicios.

Artículo 4º.- Exenciones subjetivas.

- 1.- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- 2.- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- 3.- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de nichos y osarios:	Euros
Nichos temporales por tiempo limitado a cinco años	163,10
Osario temporal por tiempo limitado a setenta y cinco años	142,59

Se entenderá por fila primera la que esté situada a ras de tierra. Los nichos se empezarán a ocupar de abajo hacia arriba, en estricto orden.

Epígrafe 2. Asignación de terrenos para mausoleos: **Euros**
 Mausoleos por m2 No disponible

Epígrafe 3. Inhumaciones.
De cadáveres o restos : **Euros**
 En mausoleos 95,70
 En sepulturas 57,40
 En nichos 76,55
 En osario 28,70

Epígrafe 4. Exhumaciones.
De cadáveres o restos: **Euros**
 De mausoleos 47,80
 De sepulturas 28,70
 De nichos 38,30

Epígrafe 5. Reducción: **Euros**
 Reducción de cadáveres 9,60

Epígrafe 6. Depósito Municipal y sala mortuoria: **Euros**
 Por el depósito de un cadáver o sus restos, por
 cada 24 horas o fracción 19,15
 Velatorio o sala de acompañantes, por cada
 24 horas o fracción 60,40

**Epígrafe 7. Colocación y movimiento
 de lápidas y tapas:** **Euros**
 En mausoleos 28,40
 En sepulturas 22,10
 En nichos 9,50
 En osarios 9,50

El movimiento de lápidas o tapas en las distintas sepulturas se efectuará por el personal del Ayuntamiento. Si estas operaciones las efectuasen los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, se reducirán las tarifas un 50% de las consignadas a estos efectos.

Epígrafe 8: Por la prestación del Servicio de Incineración: **Euros**
CONCEPTO:
 Incineración de Cadáveres c/u 645,15
 Incineración de restos c/u 355,90

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7º.- Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, una vez concedida la asignación del espacio para enterramiento las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el artículo cinco (epígrafes 1 y 2).

Artículo 8º.- Normas de gestión.

Las concesiones vendrán reguladas por lo establecido en el Reglamento de servicios funerarios de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 38, lunes 29 de marzo de 2021).

Los servicios se solicitarán por los sujetos pasivos, detallándose específicamente el/los servicios según las tarifas especificadas en el artículo 5º de la presente Ordenanza. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, sin perjuicio de la acumulación de varias tarifas en una única liquidación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan, así como lo recogido en el Reglamento de servicios funerarios de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 38, lunes 29 de marzo de 2021).

Artículo 10º.- Vigencia.

El presente texto refundido aprobado por el Pleno, empezará a regir a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación e este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En San Sebastián de La Gomera, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3606****195856**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo relativo a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 42, del lunes 29 de marzo de 2004.

Al no haberse presentado alegaciones algunas durante el plazo de exposición al público en la página web municipal [<https://www.sansebastiangomera.org>] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N° 87, miércoles 20 de julio de 2022, como así se hace constar en el Certificado emitido al efecto por el Secretario Accidental de fecha 19 de septiembre de 2022.

En consecuencia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se entiende definitivamente aprobada según la modificación dada por Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, quedando redactados los artículos que a continuación se reseñan de la siguiente manera:

A.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 en los siguientes apartados que se detallan a continuación, eliminándose los apartados 4 y 5, pasando el apartado 6 (que no se modifica) a ser el nuevo número 4:

“/.../ 2. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio

k) *La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.*

3. *Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) *El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

b) *El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación”.

B.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5, “BONIFICACIONES”.

Podrán gozar de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos, así como la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

La presente bonificación será de aplicación automática, salvo en aquellos supuestos en que el contribuyente no presente la autoliquidación correspondiente.

C.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6, “BASE IMPONIBLE”.

Artículo 6.- Base Imponible y estimación objetiva:

6.1. *La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.*

6.2. *Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.*

6.3. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo I, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

6.4. *El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los*

años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 3 del artículo 1, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo I, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

6.5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

6.6 Estimación objetiva de la base imponible: El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este

artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

6.7. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

6.8. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, para cada periodo de generación, el previsto en el siguiente cuadro:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,1
9 años.	0,09

10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,1
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,2
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso”.

D.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10:

“Artículo 10.- Régimen de declaración de ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma o, en su caso, indicación del procedimiento, órgano judicial ó administrativo que expide el documento.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Copia del certificado de defunción.

d. Copia de certificación de actos de última voluntad.

e. Copia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.”

E.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 11:**“Artículo 11. Comprobación e investigación.**

Cuando el obligado tributario opte por el método de determinación directa de la base imponible y la Administración municipal proceda a la comprobación de los valores declarados, dicha comprobación deberá practicarse en los términos previstos en el artículo 134 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que en ningún caso puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de las normas del Impuesto.

F.- SE ELIMINA EL ANTERIOR ARTÍCULO 12, Y SE INTRODUCEN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, NUMERÁNDOSE COMO ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15:**“Artículo 12. Obligación de comunicación**

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) *En los supuestos contemplados en el artículo 2.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En los supuestos contemplados en el artículo 2.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3 m podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 14. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
- 2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor”.*

Permaneciendo inalterado el resto del texto de la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 42, del lunes 29 de marzo de 2004.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En San Sebastián de La Gomera, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3607****197569**

Convocatoria de la anualidad 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión.

BDNS (Identif.): 650845.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650845>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones todas aquellas Asociaciones Vecinales con sede social en el municipio de Santa Cruz de la Palma, inscritas y al corriente en la presentación de documentación en el Registro Municipal de Asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, que tengan una antigüedad mínima de dos años y que hayan procedido a la debida justificación de la subvención concedida en las tres últimas anualidades y que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Quedan excluidas las Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a proyectos desarrollados por las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro de Santa Cruz de La Palma entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso, destinados a favorecer la participación ciudadana, el fomento del movimiento asociativo, el desarrollo de proyectos socioculturales y/o festivos, así como los gastos de funcionamiento y gestión de las mismas.

Tercero. Bases reguladoras:

Las normas reguladoras de la presente convocatoria serán las “Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a

Asociaciones Vecinales de Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de proyectos socioculturales y gastos de funcionamiento y gestión” aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 18 de marzo de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 38, de viernes 29 de marzo de 2019.

Cuarto. Cuantía:

Se destina a esta convocatoria un importe global de 25.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 48930 destinada a la CONVOCATORIA ANUALIDAD 2022 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Quinto. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la valoración de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las bases reguladoras de la presente subvención.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases Reguladoras. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Séptimo. Otros datos:

Las Asociaciones Vecinales que deseen acogerse a la presente convocatoria deberán presentar la solicitud según el modelo que consta en el Anexo I de las Bases reguladoras, acompañado de la documentación que se relaciona a continuación:

1) Memoria y Cronograma de actuaciones previstas a desarrollar por la Asociación Vecinal en la anualidad en curso a reflejar en los apartados Anexos II Y II B; que se referirán a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, duración, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Cuando el proyecto presentado tenga por objeto el mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, ésta deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los

gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.

- 2) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias autonómicas.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4) Copia compulsada del CIF de la asociación y NIF de su representante.
- 5) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- 6) Original de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- 7) Certificado que acredite la capacidad del representante según Anexo III.
- 8) Declaración responsable según Anexo IV.
- 9) Certificado o documento que acredite la inscripción en el Registro Autonómico de Asociaciones.
- 10) Certificado acreditativo del número de socios a fecha de la presentación de la solicitud, firmado por Presidente/a y Secretario/a.

Santa Cruz de La Palma, a once de julio de dos mil veintidós.

Juan José Neris Hernández.

TACORONTE

ANUNCIO

3608

197927

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 14.054.578,10 €.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26/09/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.tacoronte.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****ANUNCIO****3609****195754**

Visto el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/3480/2022, de fecha 20.06.2022, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

Visto que en relación al punto anterior se han detectado una serie de errores en el contenido y redacción de la referida convocatoria y bases, por medio del presente anuncio se hace público que mediante Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/5227/2022, de fecha 21.09.2022, se ha procedido a la rectificación de errores detectados en el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/3480/2022, de fecha 20.06.2022, y, por lo tanto, la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Empleo Subcomisario de Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1, quedan redactadas de acuerdo al siguiente tenor literal:

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, pertenecientes a la Escala de

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1.

Dichas plazas corresponden a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días 11 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2021 y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 152, de 18 de diciembre de 2020 y número 151 de 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica de aplicación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden 24 de marzo de 2008), modificada por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la policía Local Canaria.
- Decreto 2/2020, de 31 de enero, que modifica el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- Requisitos y condiciones de participación.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Deberán reunir los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y faltarle más de diez (10) años de edad para que pudiera producirse el pase a Segunda Actividad, referido al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Cumplir con las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y fuerzas de Seguridad y demás normativa de aplicación.
- d) Estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.
- e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.
- h) Compromiso de portar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- j) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

- k) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,52 metros las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
- l) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Tercera, así como la estatura.

CUARTA.- Lugar, forma y plazo de presentación de instancias y tasas.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO I y que gratuitamente podrá descargarse de la sede electrónica de esta Entidad www.adeje.es, apartado "Empleo Público" u obtenerse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, sita en C/Grande nº1, Adeje.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Oficina de Atención al Ciudadano, Calle Grande, nº1 38670 Adeje). Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- Los derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15,80€) y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Adeje (www.recaudacionadeje.org), a través de las siguientes formas de pago:

Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasieta, en horario habilitado por las

mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Sexta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado

2. Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:
 - Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
 - Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
 - Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA.- Documentación.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen asimismo las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

- a) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derecho de examen por importe de QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15,80 €).
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar y permanecer vigente a la finalización del plazo de presentación de

instancias, entendiéndose excluidos quienes en el momento de presentación de instancias aporten fotocopia del DNI, cuya fecha de caducidad esté vencida.

c) Compromiso prestado mediante declaración responsable de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de portar armas y de cumplir las condiciones para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (Anexo II).

d) Fotocopia del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

e) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Tercera, así como la estatura.

f) Certificado de antecedentes penales.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un periodo máximo un mes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público."

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la página web www.adeje.es, apartado "Empleo Público".

Posteriormente o de forma simultánea con la resolución de aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se publicará anuncio que contendrá la

fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de DIEZ DÍAS HÁBILES como mínimo a la fecha fijada para el mismo.

El llamamiento para posteriores pruebas se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo Público", con al menos VEINTICUATRO HORAS de antelación al comienzo de las mismas.

SÉPTIMA.- Tribunal de selección.

7.1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y su nombramiento corresponderá al órgano convocante.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo Cuarto del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio, y será designado por el Alcalde o Concejal de Área conforme al régimen de atribuciones vigente, estando constituido por un número impar de miembros de la siguiente forma:

- Un/a presidente/a
- Cuatro vocales
- Un/a secretario/a

Dicha composición deberá efectuarse teniendo en cuenta que deberán tener la condición personal funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos dos funcionarios designados por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, uno en materia de Coordinación de Policías Locales, y otro en el área de Formación, perteneciente a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la extinta Academia Canaria de Seguridad (art.25.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales).

El personal de elección o de designación política, así como funcionarios interinos o personal laboral, no podrá formar parte del Tribunal Calificador, la pertenencia a la misma será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del Área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se aprobará mediante Resolución el Concejal del Área de Buen Gobierno,

y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, y el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

7.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la presidente/a y de el/la secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, este lo dirimirá el/la presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución y comienzo de actuaciones, y el/la presidente/a del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y otras que estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

7.3. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

7.5. Asesores/as especialistas y colaboradores

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su DNI o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual

realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento www.adeje.es, apartado "Empleo Público" con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días. Dentro de la prueba física se podrá celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

NOVENA.- Sistema Selectivo.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Concurso
- 3) Curso Selectivo
- 4) Período de Prácticas

La puntuación máxima será de **16 PUNTOS**. Se valorarán con un máximo de **12 puntos** la fase de oposición y con un máximo de **4 puntos** la fase de concurso.

1) FASE DE OPOSICIÓN:

La puntuación máxima de la presente fase será de **doce (12) puntos** y consistirá en la realización de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán con el orden y trámites que se establecen a continuación:

- 1.1. Prueba psicotécnica.
- 1.2. Prueba de conocimientos.
- 1.3. Prueba de idiomas (no eliminatoria).
- 1.4. Reconocimiento médico.
- 1.5. Calificación final.

1.1. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los/as aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Subcomisario a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en **aptos** o **no aptos**. Quienes sean declarados/as **no aptos** quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.2. Prueba de Conocimientos

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos:

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de **90 preguntas** concretas extraídas de la parte general del temario que figura en el anexo III, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = ((N^{\circ} \text{ aciertos} - (N^{\circ} \text{ errores} / 3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10.$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, se debe alcanzar al menos un **cinco (5)** para superar este ejercicio.

a.2.- Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de **un tema** de la parte general y **dos temas** de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero o diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un **cinco (5)** en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de **dos casos** prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de **cinco (5) puntos** en cada uno de los casos prácticos.

b.3. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

b.4. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.3. Prueba de Idiomas

Conforme al Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad, será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán, elegida previamente con indicación en la correspondiente instancia de participación por parte del/ de la aspirante. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de **dos 2 puntos**, se añadirá a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación y en la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento "www.adeje.es", apartado "Empleo Público", por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

1.3.1. Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba. Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil...)
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdida, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.4. Reconocimiento Médico

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme el catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC núm. 61, de 26 de marzo de 2008), y posteriormente modificado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE núm 44, de 20/02/2019).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008), y posteriormente modificado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE núm 44, de 20/02/2019).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente.

1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:

- 2.1. Experiencia profesional.
- 2.2. Titulaciones académicas.
- 2.3. Cursos de formación.
- 2.4. Relación de aprobados.
- 2.5. Empates.
- 2.6. Orden de prelación.
- 2.7. Acreditación de requisitos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- 0,20 puntos por año completo.
- 0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- 0,30 puntos por año completo.
- 0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- 0,40 puntos por año completo.
- 0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- 0,50 puntos por año completo.
- 0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- 0,60 puntos por año completo 11708
- 0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,10 puntos

* De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

* 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.

- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada

uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

2.4. Relación de aprobados.

Una vez finalizada concluida la valoración de méritos, se publicará anuncio del Tribunal Calificador con la relación de las puntuaciones obtenidas, adicionando las calificaciones de la fase de oposición del presente proceso selectivo, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.adeje.es.

2.5. Empates.

En los supuestos de empate se aplicará el criterio de mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º ejercicio tipo test; 2º ejercicio de temas de desarrollo; 3º Ejercicio de supuesto práctico.

2.6. Orden de prelación.

El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la fase de concurso-oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de concurso-oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria.

En el plazo de un (1) mes, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma para realizar el correspondiente curso específico. Así mismo, y atendiendo a lo anterior, el plazo máximo para que se dicte resolución por parte del órgano competente relativa a la nombramiento de funcionarios/as en práctica será de un (1) mes.

Cuando alguno/a de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios/as en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenida.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados subcomisarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, Escala superior, Empleo de Subcomisario (Grupo A, Subgrupo A1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.7. Acreditación de requisitos.-

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como subcomisarios en prácticas presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro de plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde que se publique la relación definitiva de aprobados/as en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación www.adeje.es, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera no acreditados con anterioridad, según se expresa a continuación:

- Dichos justificantes documentales deberán ser originales para su cotejo, o copias compulsadas/autenticadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no se presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Servicio de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

3) CURSO SELECTIVO

Los/las aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, y hayan sido nombrados como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de período de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de formación en el centro de trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan una puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa Formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de la Corporación www.adeje.es, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

4) PERIODO DE PRÁCTICAS

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo correspondiente de formación convocado al efecto por la Dirección General de Seguridad y Emergencia y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por el Servicio de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por la Comisión designada para la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos.

Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no aptos quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

4.1. Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, el/la funcionario/a en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, en el que está clasificado el Cuerpo o Escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si éstas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

DÉCIMA.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá de la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades

del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo los/as policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMO PRIMERA.- Impugnaciones

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicación

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en la materia de seguridad.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SUBCOMISARIO FUNCIONARIO DE CARRERA	SISTEMA DE PROVISIÓN: CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOC _____ BOE _____	

II.- DATOS PERSONALES:

1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
SEXO:	FECHA NACIMIENTO:	LUGAR DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
DIRECCIÓN:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	CORREO ELECTRÓNICO:	

III.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____**IV.- OPCIÓN IDIOMA:** Indicar con una X solamente una de las opciones

Inglés <input type="checkbox"/>	Francés <input type="checkbox"/>	Alemán <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>
---------------------------------	----------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

V.- TASAS. FORMA DE PAGO

Importe:	Ingreso:	Fecha:	Núm:
----------	----------	--------	------

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Histórica Villa de Adeje, a de de 202 .

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la Base tercera.
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas.
- 5) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,65 metros los hombres y 1,52 las mujeres)
- 6) Certificado de antecedentes penales

Información en materia de protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje. **Finalidad:** En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de selección de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. **Legitimación:** Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso selectivo. **Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. **Derechos:** Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En , a _de de

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

Don: _____, con D.N.I. núm. _____, con domicilio en _____, Término Municipal _____,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE TERCERA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumpló las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERA.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo a la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26 de marzo de 2008).

SEGUNDO.- Autorizo al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria me comprometo a aportar al Tribunal Calificador, Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

En la Villa de la Histórica Villa de Adeje, a _____ de _____ de 202

(firma)

Información en materia de protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje. **Finalidad:** En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de selección de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. **Legitimación:** Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso selectivo. **Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. **Derechos:** Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO III

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. El derecho a la tutela judicial efectiva. El derecho a la participación política y al sufragio activo y pasivo. El derecho de acceso a funciones y cargos públicos. El derecho de petición. El derecho al trabajo. La libertad sindical y el derecho de huelga. El derecho a la negociación colectiva laboral y a adoptar medidas de conflicto colectivo.

Tema 4. Garantías de las libertades y derechos y fundamentales. El recurso de amparo constitucional. Las reservas constitucionales de la ley. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad. La elaboración de las leyes. Las Leyes orgánicas. Las leyes ordinarias. Decreto legislativo y el Decreto-Ley.

Tema 6. El Gobierno de España. Composición y funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 7. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Supremo: composición y funciones. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 8. El Tribunal Constitucional. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 9. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma Canaria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 10. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 11. La Administración de Justicia en Canarias. Clases de jurisdicciones. El Tribunal Superior de Justicia en Canarias: composición y funciones.

Tema 12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 13. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 14. La Administración Pública. El principio de legalidad de la actuación de la Administración. La potestad administrativa. Concepto y clases de potestad administrativa. El principio de auto tutela administrativa.

Tema 15. Principio de jerarquía normativa. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Legislación básica y de desarrollo.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Los contratos públicos. Clasificación, procedimiento de contratación y selección del contratista en los contratos públicos.

Tema 18. La autonomía municipal. Las entidades locales territoriales. Potestades de las Administraciones públicas de carácter territorial. Relaciones ínter administrativas: colaboración y coordinación de la Administración local y las demás Administraciones públicas.

Tema 19. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 20. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 21. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 22. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Conflictos de atribuciones. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 23. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 24. El patrimonio de las Entidades locales. Actividades y servicios. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas. Régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Gestión de los servicios públicos. Contratación.

Tema 25. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones.

Tema 26. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. Sistema de competencias de las Administraciones Públicas Canarias. Colaboración y coordinación.

Tema 27. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Delegación.

Tema 28. Los Cabildos Insulares. Competencias propias y delegadas. Iniciativa legislativa. Representación y colaboración con el Gobierno de Canarias.

Tema 29. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

A) DERECHO PENAL:

Tema 1. El Derecho penal. Principios informadores del Derecho Penal. Funciones de la pena y estructura de la teoría del delito. El bien jurídico. Concepto de acción. Tipicidad. Antijuricidad.

Tema 2. Autoría: concepto y clases. Coautoría. Autoría mediata. Participación. El iter criminis: actos preparatorios. Tentativa y consumación del delito. La imputabilidad. Perseguibilidad. Formas de imputación objetiva: el dolo, la imprudencia, y el error.

Tema 3. La legítima defensa. El cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. El estado de necesidad y el miedo insuperable. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4. Los delitos y sus penas. La pena: clases y determinación. Concurso de delitos. Responsabilidad civil derivada de los delitos y las faltas.

Tema 5. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 6. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra los derechos y deberes familiares. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los ciudadanos extranjeros.

Tema 7. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio; de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 8. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 9. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

B) DERECHO PROCESAL:

Tema 10. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer.

Tema 11. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 12. La denuncia, la querrela y el atestado policial. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. La sentencia penal y los recursos. El procedimiento sumario ordinario.

Tema 13. El juicio oral y el procedimiento abreviado. El procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 14. El juicio de faltas. Recursos y ejecución de las sentencias de faltas.

Tema 15. Procedimiento para las causas ante el Tribunal de Jurado. Los procesos penales especiales.

Tema 16. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. Comprobación y averiguación de los delitos. Diligencias de investigación. La inspección ocular y la recogida de muestras. Identificación del delincuente. Diligencias de reconocimiento en rueda.

Tema 17. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 18. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

C) TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL:

Tema 19. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Competencias de las diferentes administraciones.

Tema 20. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 21. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco

y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 22. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 23. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 24. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 25. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

D) EMERGENCIAS:

Tema 26. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 27. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Medidas de prevención y protección para salvaguardar la seguridad pública. Los derechos y deberes ciudadanos en materia de seguridad y emergencias. Órganos de coordinación de Emergencias.

Tema 28. Los planes de emergencia. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Actuación en emergencia y evacuación de establecimientos turísticos y hoteleros. Medidas de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Seguridad en caso de incendio.

E) CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD:

Tema 29. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 30. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 31. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 32. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Consejo de Policía. Organización y funcionamiento de las unidades de policía judicial. El Régimen disciplinario.

Tema 33. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 34. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario:

faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 35. Derechos y deberes de los miembros de las Policías Locales de Canarias. Medios técnicos. Segunda actividad. Distinciones y recompensas. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 36. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

F) PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL:

Tema 37. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 38. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 39. La investigación policial. Técnicas de investigación policial. Fundamentos de la policía científica. Gestión de las Comunicaciones. Tratamiento de la información. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 40. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 41. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 42. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 43. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

G) GRUPOS DE RIESGO:

Tema 44. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Los Juzgados de Violencia sobre la mujer: competencias.

Tema 45. Tutela Penal: tratamiento penal de la violencia de género. Delito y falta. Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas. En especial, la orden de protección. Las distintas clases de procesos: Juicio de Faltas, juicios rápidos y procedimiento abreviado. Recursos. Incidencias en el Derecho de Familia.

Tema 46. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación. Funciones del Ministerio Fiscal. Los Juzgados de menores: competencias.

Tema 47. Procedimiento de menores. De la fase de instrucción del procedimiento; de las medidas cautelares; de la fase de audiencia. Conformidad en materia de menores. De la responsabilidad civil. De la ejecución de las medidas. Tratamiento jurídico de los menores extranjeros.

Tema 48. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de

drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

H) SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL:

Tema 49. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales.

Tema 50. Socialización y control social. El proceso de socialización. Concepto, fines y agentes. Personalidad y socialización. Conformidad, control social y desviación. Agentes de control social formal e informal. Procesos de exclusión social.

Tema 51. Población y Ecología humana. Concepto y elementos del ecosistema social. Estructura de la población en Canarias. Los fenómenos demográficos básicos: la fecundidad, la mortalidad, los movimientos migratorios. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 52. Cambio demográfico y tendencias demográficas básicas. Inmigración, fronteras y diversidad cultural. Migraciones y procesos de desarrollo. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería.

Tema 53. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Las relaciones interpersonales. Dinámica de grupos. Comportamiento y características de los grupos. Principios básicos de la psicología de masas. Conducción de reuniones. Principios básicos de la comunicación.

Tema 54. La comunicación como herramienta y como proceso. Fases y desarrollo de la comunicación. Los procesos de comunicación interna. Obstáculos en la comunicación. Intercambio de estímulos y mensajes. Los flujos de comunicación interna. Conducción de reuniones. La comunicación no verbal.

Tema 55. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

I) ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN:

Tema 56. Planificación y seguimiento de Programas. Métodos y técnicas de investigación social. Interpretación de índices, gráficos, y tablas. Los indicadores de seguimiento. Gestión de los recursos materiales del programa.

Tema 57. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 58. Autoridad y liderazgo. Modelos y formas de autoridad. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización.

Tema 59. Roles directivos y funciones de la gestión. Dirección participativa. Dirección por objetivos. Dirección por valores y por competencias.

Tema 60. La función de mando. Estrategias directivas en la organización. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. Características de la acción directiva. La toma de decisiones.

Tema 61. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

J) PARTE ESPECÍFICA EN REFERENCIA AL MUNICIPIO DE ADEJE:

Tema 62. Características del municipio de Adeje: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte.

Tema 63. Organización del Ayuntamiento de Adeje. Organigrama de la Corporación. Órganos de gobierno. Estructura y distribución de recursos. Los bienes e instalaciones municipales. Actividades y Servicios. Competencias. Regímenes especiales. Estructura de los Servicios municipales. Servicios municipales de asistencia y protección en el municipio. La atención al ciudadano.

Tema 64. Ordenanzas y Bandos del municipio de Adeje relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 65. Normativa propia del municipio: Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Tema 66. Características de la Policía Local del municipio de Adeje. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.

ANEXO IV
RELACIÓN DE MÉRITOS

Experiencia profesional			
Empleo	Cuerpo	Periodo	Meses
		Del..... al.....	

Formación			
Denominación Curso	Nº horas lectivas	Asistencia /Aprovechamiento	Organismo Oficial o Centro homologado

»

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****3610****196515**

Mediante Decreto núm. 609/2022, de fecha 23 de septiembre, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso su sustitución en el ejercicio de su cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, DON JUAN RAMOS REYES a partir del día 26 de septiembre de 2022 y hasta el día 2 de octubre de 2022, ambos inclusive, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de La Rambla, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Intervención****ANUNCIO N° 25/2022****3611****196108**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua plusvalía) por adaptación al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre (EXPEDIENTE 2022/2388)".

El texto íntegro de la citada ordenanza fiscal se hace público, a continuación, para su general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 17, apartado (4) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo dicha modificación del siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**PREÁMBULO**

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59, apartado (2) que los ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un impuesto de exacción potestativa que grava el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y que se encuentra regulado en el TRLRHL. Y que, en virtud de su carácter potestativo, sólo podrá exigirse si, previamente, ha sido regulado mediante la ordenanza fiscal aprobada por cada municipio.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la ordenanza fiscal vigente del impuesto, a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el citado TRLRHL a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, respecto del referido impuesto.

La afamada Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, del Tribunal Constitucional, viene a declarar la inconstitucionalidad y nulidad del método de determinación de la base imponible, esto es, de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.(a) y 107.4 del TRLRHL, dejando un vacío normativo, sobre la determinación de la base imponible, que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

El citado Real Decreto-ley (objeto de convalidación por el Congreso de los Diputados el pasado 2 de diciembre), pretende, por un lado, dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes, en el régimen legal del impuesto, como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre; y, por otro lado, pretende integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, con objeto de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica recogido en el artículo 31, apartado (1) de la Constitución Española.

Respecto a la necesidad de modificación de la ordenanza fiscal vigente del impuesto, ésta nace del precepto contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, que establece que los ayuntamientos que tengan establecido el citado impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, a fin de cumplir con lo ordenado por el Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia de la persona interesada, que no se ha producido un incremento de valor.

Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLRHL y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje, en todo momento, la realidad del mercado inmobiliario. De ahí que se sustituyan, los porcentajes anuales vigentes, anteriormente aplicables sobre el valor del terreno, por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno y que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera, en algún caso, resultar contraria al principio de

capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido. Se convierte, esta fórmula de determinación objetiva, en un sistema optativo que sólo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva. En este sentido, el Informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, establece que el trámite de consulta previa, previsto en el artículo 133 de dicha ley, sólo debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal, ya aprobada con anterioridad, como es el caso que nos ocupa, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia, como exceptúa el apartado (4) del citado artículo 133.

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamentación jurídica.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de La Victoria de Acentejo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 133, apartado (2) y 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, apartado (1), letras a) y b) y, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59, apartado (2), ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza tributaria.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que dichos terrenos estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales, también a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a un año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Dicho incremento de valor, en los terrenos de naturaleza urbana, se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

-La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

-O, la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

De conformidad con el artículo 7, apartado (2) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se entiende por suelo de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos o hijas como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles, a título lucrativo, en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por

dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a actuaciones de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, siempre que las adjudicaciones, a favor de dichas personas propietarias, guarden proporción con las aportaciones efectuadas por las mismas, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a una persona propietaria exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por la misma, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad de empresas a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, conforme establece la disposición adicional segunda de la misma, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a las personas socias de inmuebles de naturaleza urbana de las que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución, con liquidación, con arreglo al régimen especial previsto en la disposición transitoria 19ª de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento de la persona usufructuaria o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor, por diferencia entre los valores de dichos terrenos, en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, la persona interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona interesada, a estos efectos, las personas o entidades que tengan la condición de sujetos pasivos del impuesto.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno, se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo, a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y, esta proporción, se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable, a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición, por lo que sí se interrumpe el periodo de generación del incremento, es decir, que el número de años (a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos) se ha interrumpido por causa de la transmisión.

No obstante, aún dándose el caso de inexistencia de incremento de valor, no será de aplicación y, por tanto, en la posterior transmisión de los terrenos se entenderá que no se ha interrumpido el periodo de generación del incremento, esto es, que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión, cuando se aplique a transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto de Sociedades, así como en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado (1), letra (b) de este artículo.

CAPÍTULO III. EXENCIONES

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado, a su cargo, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar esta exención será preciso que se solicite, expresamente, por el sujeto pasivo y, que acredite la realización de las obras, presentando, dentro del plazo indicado para la presentación de la declaración o autoliquidación, la siguiente documentación:

- El presupuesto de ejecución.
- La justificación del desembolso del importe del referido presupuesto de ejecución.
- La licencia municipal de obras u orden de ejecución que ampare la realización de las obras.
- La carta de pago de la tasa por la licencia de obras que se haya tramitado.
- La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras o la resolución municipal por la que se reconoce la exención en este impuesto.
- El Certificado final de obras.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades

de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará "vivienda habitual" aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente, de forma ininterrumpida, durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o, desde el momento de la adquisición, si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de "unidad familiar", se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2 del TRLRHL.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de La Victoria de Acentejo y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

CAPÍTULO IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno, en el momento del devengo, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación, conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando a instancia del sujeto pasivo se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible, el importe de dicho incremento de valor (método de estimación directa o real).

La opción del sujeto pasivo por la aplicación del método de estimación directa o real de la base imponible deberá ejercerse por éste, con ocasión de la presentación, en plazo, de la declaración del impuesto.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 4, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8. Valor del terreno en el momento del devengo.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará

proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados.

CAPÍTULO VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del impuesto será del 30%.
2. La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo 10 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo, por causa de muerte, podrán aplicarse las bonificaciones que posteriormente se indican, los sujetos pasivos que sean cónyuges del causante, ascendientes o adoptantes de primer grado, así como descendientes o adoptados de primer grado.

Las bonificaciones serán aplicables de acuerdo con los siguientes porcentajes, en función del importe de la base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del sujeto pasivo que corresponda al año anterior al del fallecimiento:

Vivienda Habitual

Hasta 15.000 €	95%
Entre 15.001 y 30.000 €	75%
Entre 30.001 y 60.000 €	40%

No se establece bonificación cuando la base imponible general del adquirente supere los 60.001 €.

Otros Bienes

Hasta 30.000 €	50%
Entre 30.001 y 60.000 €	25%

No se establece bonificación cuando la base imponible general del adquirente supere los 60.001 €.

2. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquella persona que tiene un vínculo de parentesco, por consanguinidad de un grado, en línea recta, conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguientes del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando, expresamente, se haya solicitado por el sujeto pasivo con ocasión de la presentación de la autoliquidación o declaración del impuesto, de manera voluntaria, en los plazos previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 11. Devengo.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio o la del fallecimiento de cualquiera de los firmantes.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho,

siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considera el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estima la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CAPÍTULO VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 13. Régimen de autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma.

Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales o supuestos de no sujeción que se consideren procedentes.

En el caso de las transmisiones "mortis causa", se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Fotocopia del certificado de defunción.
- d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e) Fotocopia del testamento, en su caso.

3. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 7.3, respectivamente, el ayuntamiento sólo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

6. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 107, 2, apartado (a) del TRLRHL.

Artículo 14. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 6, 1, (a) de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- b) En los supuestos contemplados en el artículo 6. 1, (b) de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 13 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo previsto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular, en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 7.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con las administraciones tributarias.

Artículo 16. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el periodo impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA.- Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, tendrá aplicación desde entonces y, seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación de la modificación de la referida ordenanza fiscal que es firme en vía administrativa, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, en la forma que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3612

197923

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 100, 318, 319, referida a 3 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ PADRÓN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuán.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1